

**ALADI**Asociación Latinoamericana  
de IntegraciónAssociação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 16

Sector de la industria petro-  
química

Vigésimoctavo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.28  
9 de enero de 1992

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del Acuerdo Comercial nº 16 suscrito por los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela en el sector de la industria petroquímica con fecha 6 de diciembre de 1982, los Plenipotenciarios que suscriben el presente Protocolo Adicional, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma,

ACUERDAN:

Artículo 19.— Modificar el artículo 16 del presente Acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presente Acuerdo regirá por el término de un "año contado a partir del 6 de diciembre de 1991, pro-  
"rrogable automáticamente por anualidades sucesivas,"  
"salvo manifestación expresa en contrario de alguno de"  
"sus signatarios formulada con noventa días de anticipa-"  
"ción a la fecha de su vencimiento."

"En este último caso cesarán automáticamente para "  
"dicho país las obligaciones contraídas y los derechos "  
"adquiridos en virtud del presente Acuerdo, sin exigir-"  
"sele el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo "  
"12."

"Los Gobiernos de los países signatarios se com-"  
"prometen a adoptar dentro del más breve plazo posible,"  
"las medidas necesarias para poner en vigor las prefe-"  
"rencias registradas en el presente Acuerdo. Sin perjui-"  
"cio de ello se entenderá que cada Gobierno sólo se "  
"beneficiará de las preferencias otorgadas una vez que "  
"lo haya puesto en vigor en su respectivo territorio,"  
"incluso administrativamente."

Artículo 20.- Sustituir las preferencias pactadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, por las que se registran en el Anexo del presente Protocolo.

Artículo 30.- La importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones del Protocolo de fecha 6 de diciembre de 1982, modificado por el Protocolo de fecha 22 de diciembre de 1989 y por el presente.

Artículo 40.- Las preferencias registradas en el presente Protocolo regirán a partir del 19 de enero de 1992.

-----

ANEXO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS  
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

	<u>Página</u>
- Preferencias acordadas entre Argentina y Brasil .....	7
- Preferencias acordadas entre Argentina y México .....	27
- Preferencias acordadas entre Brasil y México .....	41
- Preferencias acordadas entre Brasil y Uruguay .....	73
- Preferencias acordadas entre Brasil y Venezuela .....	75
- Preferencias acordadas entre México y Venezuela .....	89

-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

ARGENTINA

1. Ley nº 23.664 de 19/VI/89.

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, a la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

2. Los productos negociados originarios de los Estados Unidos Mexicanos se beneficiarán de una preferencia adicional de 15 por ciento, toda vez que su importación se realice a través de los Programas de Intercambio Compensado a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Complementación Económica nº 6.

BRASIL

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1. Resolución del Departamento de Comercio Exterior nº 8 de 3/V/91, modificada por Resolución nº 15 del 9/VIII/91.

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de guía de importación previamente al embarque de las mercaderías en el exterior.

Los pedidos de guía de importación deben ser presentados a las agencias habilitadas a prestar servicios de comercio exterior.

2. Ley nº 2.145 de 29/XII/53, artículo 10, modificado por el Decreto-ley nº 1.416 de 25/VIII/75 y por la Ley nº 7.690 de 15/XII/88.

La licencia o guía de importación o el documento equivalente, será emitida mediante el pago de una tasa de 1,8% sobre el valor constante de los referidos documentos, como resarcimiento de los costos incurridos en los respectivos servicios.

3. Decreto-ley nº 2.404 de 23/XII/87, artículo 3º y Ley nº 8.032 de 12/IV/90, artículo 9º.

Establece la aplicación de una tasa Adicional a los Fletes para la Renovación de la Marina Mercante (AFRMM), en los siguientes términos:

- 25% para la navegación de largo curso.
- 10% para la navegación de cabotaje.
- 5% para la navegación fluvial y lacustre.

Quedan exentas de la referida tasa las mercaderías importadas como consecuencia de la aplicación de Actos Internacionales firmados por Brasil, siempre que el pedido de exención esté encaminado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Ver Decreto nº 27.945 de 11/VII/89).

4. Ley nº 7.700 de 21/XII/88.

Establece un Adicional a la Tarifa Portuaria (ATP) equivalente al 50% del valor de la tasa aplicable a las operaciones realizadas con mercaderías importadas objeto de comercio en la navegación de largo curso.

MEXICO

1. Código Aduanero, Decreto de 11/II/72 y Decreto publicado en el Diario Oficial de 19/IV/78.

Los productos incluidos en el presente Anexo tributarán, asimismo, un derecho consular percibido en pesos mexicanos.

2. Los productos negociados originarios de la República Argentina se beneficiarán de una preferencia adicional de 15 por ciento, toda vez que su importación se realice a través de los Programas de Intercambio Compensado a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Complementación Económica nº 6.

URUGUAY

1. Decreto nº 125/77 de 2/III/77.

El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor.

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser, en ningún caso, inferior a 10 por ciento.

2. Las denuncias de importación cursadas ante el Banco de la República Oriental del Uruguay que amparen la importación de productos negociados en el presente Acuerdo, originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil serán emitidas con carácter automático, siempre que estén extendidas adecuadamente.

VENEZUELA

Ley Orgánica de Aduanas, artículo 30, ordinal 6º; artículos 36 a 39 del Decreto nº 914 (Reglamento) de 27/XI/85 y Decreto nº 1.525 de 10/IV/91.

La importación de los productos negociados que se introduzcan por vía marítima, aérea o terrestre causará una tasa por servicios de aduana del 1 (uno) por ciento del valor normal de las mercaderías y se hará exigible cuando la documentación correspondiente a su introducción sea registrada por la oficina aduanera respectiva. Dicha tasa se recaudará en la misma forma y oportunidad que los impuestos correspondientes.

-----

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación.
  - ADNC - Autorización del Departamento Nacional de Combustibles.
  - PMS - Permiso del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.
  - PSMA - Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.
-

ACUERDO: AAP-C 16  
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

- 7 -

D E S C R I P C I O N		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.				
2711.1	LICUADOS:				
2711.19	LOS DEMAS-				
2711.19.90	LOS DEMAS				
		BR		100	PROPELENTE PARA AEROSOLES A BASE DE BUTANO (MEZCLA DE BUTANO Y PROPANO LICUADOS)
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	2711190200 0	LI			
2803	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).				
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)				
		BR		100	NEGRO DE ACETILENO
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	2803000199 25	LI			
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.				
2901.10	SATURADOS-				
2901.10.20	HEXANOS				
		BR		100	NORMAL-HEXANO (PUREZA MINIMA 95%)
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	2901109900 0	LI			
2901.2	NO SATURADOS:				
2901.23.00	BUTENO (BUTILENO) Y SUS ISOMEROS				
		BR		100	1-BUTENO
					CUPO: 2.000 TONELADAS
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	2901230000 0	LI			
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS				
2902.90	LOS DEMAS-				
2902.90.90	LOS DEMAS				
		AR		100	ALFA-METIL-ESTIRENO
					CUPO: 300 TONELADAS
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	2901110499 13	LI			
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.				

D E S C R I P C I O N			PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
2903.2	DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:						
2903.21.00	CLORURO DE VINILO (CLOROETILENO)		BR	100			MONOMERO CUPD: 10.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2903210000	0	LI					
2903.29	LOS DEMAS.						
2903.29.90	LOS DEMAS		AR	100			MONOMERO (TRIPROPILENO) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2901040199	5	LI					
2903.40	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS HALOGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS.						
2903.40.90	LOS DEMAS		AR	100			CLOROFLUORETANOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2902040210	5	LI					
2903.6	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS:						
2903.69.00	LOS DEMAS		AR	100			1,2,4 TRICLOROBENCENO 99% MINIMO CUPD: 20 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2902040406	13	LI					
2902040499	5	LI					100 PARA-CLOROBENZOTRIFLUORURO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2902040499	5	LI					100 CLORURO DE ALILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
			BR	100			1,2,4 TRICLOROBENCENO 99% MINIMO



ACUERDO: AAP-C 16  
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA B BRASIL

MALADI		DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL	MON. UNID. R.LEGAL				
:2903.69.00:(CONT.)				BR			
:2903690500	35		LI				CUPD: 20 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2904 DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS :HIDROCARBUROS, INCLUIDO HALOGENADOS. :2904.90 LOS DEMAS :2904.90.90 LOS DEMAS				BR	100		
:2904900106	0		LI				CLORURO DE BENCENO SULFONICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2905 ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, :SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS. :2905.1 MONOALCOHOLES SATURADOS: :2905.13.00 BUTAN-1-OL (ALCOHOL N-BUTILICO)				AR	100		
:2904030400	13		LI				N-BUTANOL CUPD: 1.500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2905.3 DIOLIS: :2905.39.00 LOS DEMAS				AR	100		
:2904060304	5		LI				HEXILENOGLICOL (4-METIL-2,4-PENTANODIOL) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2905.4 LOS DEMAS POLIALCOHOLES: :2905.42.00 PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)				AR	100		
:2904060305	5		LI				CUPD: 300 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2907 FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES. :2907.1 MONOFENOLES: :2907.19.00 LOS DEMAS				BR	100		
:2907190300	20		LI				P-T. BUTIL FENOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

NACIONAL	DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PORC.		
2907.2	POLIFENOLES:			BR	100		2,2'-METILENO BIS (6-TERCIARIO-BUTIL-4-METILFENOL) (ANTIOXIDANTE 2245) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2907.29.00	LOS DEMAS						
2907.29.00	30		LI				
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLICOS.			BR	100		TRICLOROFENOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2908.10	DERIVADOS SOLAMENTE HALOGENADOS Y SUS SALES.						
2908.10.1	CLOROFENOLES Y SUS SALES:						
2908.10.19	LOS DEMAS						
2908.10.19	20		LI				
2908.10.19	20		LI		100		TETRACLOROFENOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2908.10.19	20		LI		100		TRICLOROFENATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			BR	100		PEROXIDO DE CICLOHEXANONA CUPO: 40 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2909.60	PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.						
2909.60.1	PEROXIDOS:						
2909.60.12	PEROXIDO DE CICLOHEXANONA						
2909.60.12	20		LI				

ACUERDO: AAP-C 16  
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

- 11 -

D E S C R I P C I O N		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
2909.60.19	LOS DEMAS PEROXIDOS		BR	100	PEROXIDO BIS (TERCIARIO-BUTIL-ISOPROPIL) BENCENO CUPO: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2909609900	20	LI			
2909609900	20	LI		100	PEROXIDO DE DICUMILO CUPO: 50 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETILRES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2910.30.00	1-CLORO-2,3-EPOXIPROPANO (EPICLORHIDRINA)		AR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2909030504	5	LI			
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.				
2912.60.00	PARAFORMALDEHIDO		BR	100	CUPO: 1.500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2912600000	0	LI			
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2914.1	CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:				
2914.19.00	LAS DEMAS		BR	100	DI ISOBUTIL CETONA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2914199900	20	LI			
2914.4	CETONAS-ALCOHOLES Y CETONAS-ALDEHIDOS:				
2914.41.00	4-HIDROXI-4-METILPENTAN-2-ONA (DIACETONA ALCOHOL)		AR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2913030401	13	LI			

DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PORC.	
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2915.1	ACIDO FORMICO, SUS SALES Y SUS ESTERES:			
2915.11.00	ACIDO FORMICO	BR	100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2915110000	20 LI			
2915.2	ACIDO ACETICO Y SUS SALES; ANHIDRIDO ACETICO:			
2915.24.00	ANHIDRIDO ACETICO	BR	100	CUPO: 600 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2915240000	0 LI			
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2916.20	ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.			
2916.20.90	LOS DEMAS	BR	100	PERMETRINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2916209900	20 LI			
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2917.3	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2917.34.00	LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO	BR	100	DIETILFTALATO CUPO: 600 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2917349900	20 LI			
			100	DIMETILFTALATO CUPO: 600 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
:2917.34.00: (CONT.)		BR		
	:2917349900 20	LI		
:2918	:ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SU- :PLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PERO- :XIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, :SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
:2918.90	:LOS DEMAS.			
:2918.90.90	:LOS DEMAS	AR	100	TRIEILENGLICOL-BIS-3 (3-TERCIARIO BUTIL -4- HIDROXI-5-METIL-FENIL PROPIONATO) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2916000399 5	LI		
:2920	:ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (CON EX- :CLUSION DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGE- :NO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SUL- :FONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
:2920.10	:ESTERES TIPOFOSFORICOS (FOSFOROTIOPATOS) Y SUS SA- :LES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NI- :TRADOS O NITROSADOS.			
:2920.10.90	:LOS DEMAS	AR	100	TRIS-(2,4-DI-TER BUTIL FENIL) FOSFITO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2921001590 5	LI		
		BR	100	FENITROTION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2920100300 20	LI		
:2921	:COMPUUESTOS CON FUNCION AMINA.			
:2921.2	:POLIAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ES- :TOS PRODUCTOS:			
:2921.22.00	:HEXAMETILENDIAMINA Y SUS SALES	AR	100	ADIPATO DE HEXAMETILENDIAMINA CUPQ: 250 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2922000310 5	LI		
			100	HEXAMETILENODIAMINA

D E S C R I P C I O N		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:2921.22.00:(CONT.)					
	:2922000310	5	LI	AR	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2921.4 :MONOAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE					
:ESTOS PRODUCTOS:					
:2921.44 :DIFENILAMINA Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRO_					
:DUCTOS.					
:2921.44.90:LOS DEMAS					
	:2922000242	5	LI	AR	100 4 AMINO DIFENILAMINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2921.5 :POLIAMIDAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE					
:ESTOS PRODUCTOS:					
:2921.51 :O-, M-, P-FENILENDIAMINA, DIAMINOTLUENOS, Y SUS					
:DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS.					
:2921.51.20:DIAMINOTLUENOS (TOLUILENODIAMINAS)					
	:2921510401	0	LI	BR	100 METATOLUENDIAMINA (MTD) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2922 :COMPUUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.					
:2922.30 :AMINO-ALDEHIDOS, AMINO-CETONAS Y AMINO-QUINONAS,					
:SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; SALES DE ESTOS					
:PRODUCTOS.					
:2922.30.90:LOS DEMAS					
	:2923000399	5	LI	AR	100 ACIDO ANTRANILICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2922.4 :AMINOACIDOS Y SUS ESTERES, SIN OTRAS FUNCIONES					
:OXIGENADAS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:					
:2922.49 :LOS DEMAS.					
:2922.49.90:LOS DEMAS					
	:2922490299	20	LI	BR	100 SAL CUPRICO CALCICA DEL ACIDO ETILENDIA_ MIND-TETRACETICO (E.D.T.A) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100 SAL CALCICO DISODICA DEL ACIDO ETILEN_

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PAIS		
: 2922.49.90: (CONT.)				BR		
	: 2922490299	20	LI			DIAMINO-TETRACETICO (E.D.T.A) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100	
	: 2922490299	20	LI			SAL FERRICO AMONICA DEL ACIDO ETILENDIA_ MINO-TETRACETICO (E.O.T.A) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100	
	: 2922490299	20	LI			SAL TETRASODICA DEL ACIDO ETILENDIAMI_ NO-TETRACETICO (E.D.T.A) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100	
	: 2922490299	20	LI			SAL PENTASODICA DEL ACIDO DIETILENTI_ MINO-PENTACETICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100	
	: 2922490299	20	LI			ACIDO ETILENO DIAMINO-TETRACETICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100	
: 2924	: COMPUSTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUSTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.					
: 2924.10	: ANIDAS ACICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS ACICLI_ : COS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS.					
: 2924.10.90	: LOS DEMAS			BR	100	
						ACRILAMIDA MONOMERO, SOLIDA O EN SOLU_ CION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	: 2924101000	20	LI			
: 2924.2	: ANIDAS CICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS ACICLI_ : COS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:					
: 2924.29	: LOS DEMAS.					
: 2924.29.90	: LOS DEMAS			AR	100	
						5-(2-CLORO-4-(TRIFLUOROMETIL)FENOXIL)-N-

D E S C R I P C I O N		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
2924.29.90 (CONT.)		AR		
	2925000299	5	LI	METILSULFINIL-2-NITROBENZAMIDA - FLEX PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
				100
	2925000299	5	LI	3-DIETANOLAMINA-4-METOXI-ACETANILIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
				100
	2925000299	5	LI	3-ACETIL-AMINO-NN-BIS (ACETO HIDROXIE- TIL) ANILINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2926.90.00: LOS DEMAS		BR		
	2926909900	20	LI	CARBOXILATO DE ALFA-CIANO-3-FENOXIBENZIL 3-(2-CLORO-3,3,3-TRIFLUOROPROP-1-ENIL)- 2,2-DIMETILCICLOPROPANO - KARATE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
				100
	2926909900	20	LI	CIANURO DE BENCILO CUPO: 400 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2930.10.00: DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)		BR		
	2930109900	20	LI	ISOPROPILXANTATO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2930.20.90: LOS DEMAS		BR		
	2930200202	30	LI	EPIC (S-ETIL DIPROPILTIOCARBAMATO) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS	
:2930.20.90: (CONT.)			BR	
			100	EPTC + ANTIDOTO 88 % PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2930200299 20	LI		
			100	S-ETIL-DIISOBUTIL TIOCARBAMATO BUTILATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2930200299 20	LI		
			100	HEXAHIDRO-1-H-AZEPINA-1-CARBOTIDATO DE S-ETILO (MOLINATE) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2930200299 20	LI		
:2930.90 : LOS DEMAS.				
:2930.90.9 : LOS DEMAS:				
:2930.90.99: LOS DEMAS				
			AR	
			100	VINIL SULFONA (ESTER SULFURICO DEL 4-AMINO-FENIL-BETA-HIDROXI-ETIL-SULFONA) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2931000999 5	LI		
:2931 : LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICO-INORGANICOS.				
:2931.00.90: LOS DEMAS				
			BR	
			100	CLORURO DE ALQUIL ESTAÑO CUPO: 40 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2931000 599 35	LI		
:2933 : COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.				
:2933.3 : COMPUESTOS QUE PRESENTEN UNA ESTRUCTURA CON UN CÍCULO PIRIDINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:				
:2933.39.00: LOS DEMAS				
			AR	
			100	ACIDO 5-ETIL-2-(4-ISOPROPIL-4-METIL-5-OXO-2-IMIDAZOLIN-2-IL) NICOTINICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2935021 299 5	LI		

D E S C R I P C I O N		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
2933.90	LOS DEMAS.				
2933.90.40	HEXAMETILENOTETRAMINA (METENAMINA)	BR		100	CUPO: 200 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2933903100	20 LI				
2934	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.				
2934.90.00	LOS DEMAS	BR		100	POLI ((6-MORFOLINO-S-TRIAZINA-2,4-DIIL) (2,2,6,6-TETRAMETIL-4-PIPERIDIL) IMINO)- HEXAMETILENO ((2,2,6,6-TETRAMETIL-4-PI- PERIDIL) IMINO)) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2934909900	20 LI				
2935	SULFONAMIDAS.				
2935.00.90	LAS DEMAS	AR		100	ORTO-TOLUENSULFONAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2936009999	5 LI				
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JA- BONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIA- RES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.				
3402.1	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDI- CIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:				
3402.13.00	NO IONICOS	AR		100	AMINAS GRASAS ETOXILADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3402000399	13 LI				
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.				
3404.90	LAS DEMAS.				
3404.90.9	LAS DEMAS:				
3404.90.99	LAS DEMAS	BR		100	ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES QUE TENGAN CARACTERISTICAS DE CERAS ARTIFICIALES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3404900199	30 LI				

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA A BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE, DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
3806.90	LOS DEMAS.		
3806.90.1	DERIVADOS DE LAS COLOFONIAS O DE LOS ACIDOS RESINICOS:		
3806.90.19	LOS DEMAS	BR 100	
			ABIETATO DE COBALTO EN POLVO (ABK9)
			CUPO: 360 TONELADAS
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3806900299	30 LI		
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES NATAMOSCAS.		
3808.10	INSECTICIDAS.		
3808.10.9	LOS DEMAS:		
3808.10.99	LOS DEMAS	BR 100	
			KARATE (LAMBDAHALOTRINA) LIQUIDO
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808109999	20 LI		
			100
			ICON (LAMBDAHALOTRINA) POLVO
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808109999	20 LI		
			100
			PIRIMICARB 5,6-DIMETIL-2-DIMETILAMINO-4-PIRIMIDIL DIMETILCARBAMATO
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808109999	20 LI		
			100
			PIRIMIFOS METIL
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808109999	20 LI		
3808.20	FUNGICIDAS.		
3808.20.9	LOS DEMAS:		
3808.20.99	LOS DEMAS		

NALADI	DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PORC.		
3808.20.99	(CONT.)			AR	100		BACTERICIDA Y FUNGICIDA A BASE DE BIS (TIOCIANATO) DE METILENO Y DE 2-TIOCIA_ NOMETIL TIOBENZOTIAZOL) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3811039999	13		LI				
				BR	100		FORMULADO A BASE DE IPRODIONA 3-(3,5 DI_ CLOROFENIL)-N-(1-METILETIL)2,4 DIOXO-1- INIDAZOLIINCARBOXAMIDE Y SUS MEZCLAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20		LI		100		FORMULADOS A BASE DE FOSFETIL AL ALUMI_ NIUM TRIS (O-ETIL-FOSFANATO) Y SUS MEZ_ CLAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20		LI		100		TRIADIMENOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20		LI		100		ANILAZINE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20		LI		100		QUINAMETIONATE PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20		LI		100		BITERTANOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
					100		FENETRAZOLE

NALADI		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL	PAIS:		
3808.20.99 (CONT.)			BR		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808209900	20	LI			
3808.30		HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.			
3808.30.2		HERBICIDAS, PRESENTADOS EN OTRA FORMA:			
3808.30.29		LOS DEMAS	BR	100	FORMULADOS A BASE DE METIL-(4-AMINO BENZENO SULFONIL)-CARBAMATO Y SUS MEZCLAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808300199	20	LI			
				100	HERBICIDA A BASE DE N-(1-ETILPROPI)-3, 4-DIMETIL-2,6-DINITROBENCENAMINA Y SUS DERIVADOS (PENDIMETALIN) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808300199	20	LI			
				100	FLUAZIFOP BUTIL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808300199	20	LI			
				100	DIQUAT PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808300199	20	LI			
				100	DEVRINOL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3808300199	20	LI			
3811		PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA O NAFTA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMO FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.			
3811.90.00		LOS DEMAS	BR	100	ADITIVOS SINTETICOS SULFURIZADOS

DESCRIPCION		PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
3811.90.00:(CONT.)			BR	
	3811900000	30	LI	CUP0: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTI- FICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABI- LIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30.1	PARA CAUCHO:			
3812.30.11	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES		AR	100
	3819030799	5	LI	2-2-4 TRIMETIL 1,2,DIHIDROQUINOLINA PO- LIMERIZADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3815	INICIADORES Y ACELERADORES, DE REACCION, Y PREPA- RACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDI- DOS EN OTRA PARTE.			
3815.90.00	LOS DEMAS		AR	100
	3819019900	5	LI	CATALIZADOR PARA CRAQUEAMIENTO CATALITI- CO DE PETROLEO CUP0: 500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NU- CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA- CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU- RALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR- TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM- PRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
3823.90	LOS DEMAS.			
3823.90.9	LOS DEMAS:			
3823.90.99	LOS DEMAS		AR	100
	3819039906	5	LI	AMINAS GRASAS TERCIARIAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

NALADI	D ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
				PREF. PORC.		
:3823.90.99 (CONT.)				AR	100	
	:3819039999	13 LI				POLIISOCIANATOS ALIFATICOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:3819039999	13 LI			100	MEZCLA DE CLOROFUORETANOS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:3819039999	13 LI			100	FLUIDO DE TRANSFERENCIA DE CALOR A BASE DE TERFENIL MODIFICADO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:3819039999	13 LI			100	AGENTE DE MASTICACION A BASE DE PEN CLOROTIOFENOL PARA CAUCHO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:3823909999	60 LI	BR		100	MEZCLA 1:2 DE 1,3,5-TRI (4-TERBUTIL-3- HIDROXI-2,6-DIMETIL-BENCIL) 1,3,5-TRIA... ZINA-2,4,6-(1H, 3H, 5H)-TRIONA CON TRI (2,4-DITERBUTIL FENIL) FOSFITO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:3823909999	60 LI			100	PREPARADOS A BASE DE 1-4 BUTANODIOL Y CATALIZADOR TRIETILENDIAMINA, UTILIZADO COMO AGENTE RETICULANTE EN LA FABRICA- CION DE POLIURETANO ELASTOMERICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.					
:3903.90.00	LOS DEMAS		AR		100	COPOLIMERO DE METIL METACRILATO-BUTADIE- NO-ESTIRENO, EN POLVOS, GRANULOS, ESCA- MAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R-LEGAL	PREF. PORC.
3903.90.00 (CONT.)			AR
	3902090299	13 LK	NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3906 POLINEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS. 3906.90.00 LOS DEMAS			AR
	3902230100	5 LX	100 SAL SODICA DEL ACIDO POLIACRILICO SOLU- BLE EN AGUA, LIQUIDA O PASTOSA (INCLUSI- VE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIO- NES) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	3902230100	5 LX	100 POLIACRILATO DE SODIO, LIQUIDO O PASTOSO (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	3906909900	30 LI	BR 100 SAL SODICA DEL ACIDO POLIACRILICO SOLU- BLE EN AGUA, LIQUIDA O PASTOSA (INCLUSI- VE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIO- NES) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	3906909900	30 LI	100 POLIACRILATO DE SODIO LIQUIDO O PASTOSO (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	3906900300	20 LI	100 POLIMEROS ACRILICOS MODIFICADORES DE FLUENCIA DE PVC, EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS		
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALIFATICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.			
3907.20.00	LOS DEMAS POLIETERES	AR	100	POLIBUTEN TEREFTALATO LIQUIDO O PASTOSO (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3901199900	13 LI			
3907.50.00	RESINAS ALCIDICAS	BR	100	RESINAS ISOFTALICAS DE ALTA RESISTENCIA QUIMICA, EN POLVO CUPO: 140 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3907509900	20 LI			
			100	RESINAS ALCIDICAS LIQUIDAS O PASTOSAS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES) CUPO: 750 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3907500100	20 LI			
3907.60.00	TEREFTALATO DE POLIETILENO	AR	100	RESINA DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET) CON VISCOSIDAD IGUAL O SUPERIOR A 0,72 PARA MOLDEO DE ENVASES CUPO: 300 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3901080299	13 LI			
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
3909.50.00	POLIURETANOS	AR	100	POLIURETANO DE DENSIDAD 1,20 GR/CM3. SOLUBLE EN SOLVENTES ORGANICOS, EN TROZOS Y PERLAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3901140300	5 LI			

DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PEREF. PORC.	
3921	LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO.	AR	1000	FILM DE TEREFTALATO DE POLIETILENGLICOL EN PELICULAS PLANAS, CONTINUAS, CON O SIN SUBSTRATO EN UNA O AMBAS CARAS, DE 50 HASTA 250 MICRONES DE ESPESOR, EXCLUIDO EL SUBSTRATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3921.90.00	LOS DEMAS			
3901090407	5 LI		1000	FILM DE TEREFTALATO DE POLIETILENGLICOL EN PELICULAS PLANAS, CONTINUAS, CON O SIN SUBSTRATO EN UNA O AMBAS CARAS, DE 250 HASTA 350 MICRONES DE ESPESOR, EXCLUIDO EL SUBSTRATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3901090499	13 LI			
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.	AR	100	PARA LA UTILIZACION EN LA INDUSTRIA MAQUINERA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
4002.5	CAUCHO ACRILONITRILO-BUTADIENO (NBR):			
4002.51.00	LATEX			
4002070400	13 LI			
4002.70	CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM).	AR	100	COPOLIMERO DE ETENOPROPENODIENO E.P.D.M. PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
4002.70.9	LOS DEMAS:			
4002.70.99	LOS DEMAS			
4002070300	5 LI			

ACUERDO: AAP-C 16  
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA MEXICO

DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDI- MIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.					
2712.90	LOS DEMAS.					
2712.90.90	LOS DEMAS.		ME		90	PARAFINA PARA VELADORAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
27129002	10	LI				
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.					
2901.2	NO SATURADOS:					
2901.21.00	ETILENO		AR		100	CUPD: 50.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2901010000	5	LI				
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.					
2903.1	DERIVADOS CLORADOS SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:					
2903.14.00	TETRACLORURO DE CARBONO		ME		100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29031401	10	LI				
2903.2	DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:					
2903.22.00	TRICLOROETILENO		ME		100	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29032201	10	LI				
2903.6	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS:					
2903.61.00	CLOROBENCENO, O-DICLOROBENCENO Y P-DICLOROBENCENO		ME		90	PARADICLOROBENCENO CUPD: 300 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29036101	10	LI				
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.					

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	P A I S	O B S E R V A C I O N
NALADI	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.		
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
:2904.90	:LOS DEMAS.			
:2904.90.90	:LOS DEMAS			
		ME	90	3-5 DINITRO PARACLORO BENZOTRIFLUORURO CUPD: 1.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29049003 10 LI			
:2905	:ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
:2905.1	:MONOALCOHOLES SATURADOS:			
:2905.14.00	:LOS DEMAS BUTANOL	ME	80	ALCOHOL BUTILICO SECUNDARIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29051402 10 LI			
:2905.19	:LOS DEMAS.			
:2905.19.90	:LOS DEMAS	ME	80	ALCOHOL ISONONILICO CUPD: 400 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29051904 10 LI			
			100	ALCOHOL ISOTRIDECILICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29051904 10 LI			
			100	ALCOHOL ISODECILICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29051902 10 LI			
:2905.4	:LOS DEMAS POLIALCOHOLES:			
:2905.44.00	:D-GLUCITOL (SORBITOL)	AR	100	CUPD: 2.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2904060307 13 LI			
:2907	:FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.			
:2907.1	:MONOFENOLES:			
:2907.13.00	:OCTILFENOL, NONILFENOL Y SUS ISOMEROS; SALES DE			

DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	RENGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	
	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:2907.13.00 (CONT.)				
: ESTOS PRODUCTOS				
		ME	80	NONIL FENOL
				CUPO: 700 TONELADAS
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29071302 10	LI		
:2912				
: ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS;				
: POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDE-				
: HIDO.				
:2912.60.00 PARAFORMALDEHIDO				
		ME	80	CUPO: 180 TONELADAS
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:29126001 10	LI		
:2914				
: CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES				
: OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONA-				
: DOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
:2914.6				
: QUINONAS:				
:2914.69.00 LAS DEMAS				
		AR	100	1-4-DIHIOROXI-ANTRAQUINONA
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2913030801 5	LI		
:2915				
: ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS				
: ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS;				
: SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O				
: NITROSADOS.				
:2915.2				
: ACIDO ACETICO Y SUS SALES; ANHIDRIDO ACETICO:				
:2915.21.00 ACIDO ACETICO				
		AR	100	CUPO: 2.000 TONELADAS
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
	:2914010100 13	LI		
:2916				
: ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y				
: ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS,				
: HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVA-				
: DOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
:2916.1				
: ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS,				
: SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACI-				
: DOS Y SUS DERIVADOS:				
:2916.12.00 ESTERES DEL ACIDO ACRILICO				
		AR	80	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	
	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL			
2916.12.00	(CONT.)	AR		ACRILATO DE METILO Y ESTERES DE ACIDO ACRILICO CUPO: US\$ 1.600.000 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2914040201	5 LI			
2916.14	ESTERES DEL ACIDO METACRILICO.			
2916.14.10	METACRILATO DE METILO	AR	80	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2914040299	5 LI			
2916.3	ACIDOS MONOCARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2916.32	PEROXIDO DE BENZOILO Y CLORURO DE BENZOILO.			
2916.32.10	PEROXIDO DE BENZOILO	ME	80	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29163201	10 LI			
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2917.3	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2917.36.00	ACIDO TEREFTALICO Y SUS SALES	AR	90	ACIDO TEREFTALICO (TPA) EL 70% DEL PARAXILENO, PUREZA 99,7% Y A PRECIOS INTERNACIONALES, NECESARIO PARA ELABORAR LOS ACIDOS FTALICOS EXPORTADOS POR MEXICO A LA ARGENTINA, EN USO DE LA PREFERENCIA OTORGADA, DEBERA SER DE ORIGEN ARGENTINO; APLICANDOSE LAS NORMAS DEL REGIMEN GENERAL DE ORIGEN EN CASO DE QUE ARGENTINA NO ABASTEZCA A MEXICO DEL PARAXILENO NECESARIO PARA CUMPLIR CON ESTA CONDICION PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2915050201	5 LI			
2917.37.00	TEREFTALATO DE DIMETILO	AR	90	TEREFTALATO DE DIMETILO

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	---	O B S E R V A C I O N
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNIO. R.LEGAL	PAIS:	PORC.		
:2917.37.00	(CONT.)			AR			EL 70% DEL PARAXILENO, PUREZA 99,7% Y A PRECIOS INTERNACIONALES, NECESARIO PARA ELABORAR EL DIMETIL TEREFALATO EXPORTADO POR MEXICO A LA ARGENTINA, EN USO DE LA PREFERENCIA OTORGADA, DEBERA SER DE ORIGEN ARGENTINO; APLICANDOSE LAS NORMAS DEL REGIMEN GENERAL DE ORIGEN EN CASO DE QUE ARGENTINA NO ABASTEZCA A MEXICO DEL PARAXILENO NECESARIO PARA CUMPLIR CON ESTA CONDICION
:2915040101	5		LI				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.						
:2918.30.00	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALDEHIDO O CETONA, PERO SIN OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS			AR	100		ACETO ACETATO DE ETILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2914020103	13		LI				
:2914020199	5		LI		100		ACETO ACETATO DE METILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:2919	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.						
:2919.00.9	LOS DEMAS:						
:2919.00.91	DIMETIL-FOSFATO DE 2,2-DICLORO-VINILO (DDVP)			ME	90		GRADO TECNICO CUPO: US\$ 350.000 EN CONJUNTO CON LOS PRODUCTOS: BUTILATO Y EPTC (S-ETIL OI PROPILTIOCARBAMATO) (ITEM 2930.20.90); HEXAHIDRO-1-H-AZEPINA-1-CARBOTIOATO DE S-ETILO (MOLINATE) (ITEM 2933.90.90) Y PARAQUAT (ITEM 2933.39.00)
:29190013	15		LI				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

NALADI	DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PORC.	
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS (CON EXCLUSION DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2920.10	ESTERES TIPOFOSFORICOS (FOSFOROTIOGATOS) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.					
2920.10.90	LOS DEMAS			AR	90	DITIO FOSFATO ISOBUTILICO DE SODIO MODIFICADO CON TIAZOLES CUPO: US\$ 650.000 EN CONJUNTO CON LOS PRODUCTOS: DITIO FOSFATO DIETILICO DE SODIO; DITIO FOSFATO DIISOPROPILICO DE SODIO; DITIO FOSFATO DIISOBUTILICO DE SODIO; DITIO FOSFATO DIISOBUTILICO DE SODIO Y DIETILICO DE SODIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921009999	5		LI		90	DITIO FOSFATO DIETILICO DE SODIO VER CUPO ASIGNADO AL PRODUCTO DITIO FOSFATO ISOBUTILICO DE SODIO MODIFICADO CON TIAZOLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921009999	5		LI		90	DITIO FOSFATO DIISOPROPILICO DE SODIO VER CUPO ASIGNADO AL PRODUCTO DITIO FOSFATO ISOBUTILICO DE SODIO MODIFICADO CON TIAZOLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921009999	5		LI		90	DITIO FOSFATO DIISOBUTILICO DE SODIO VER CUPO ASIGNADO AL PRODUCTO DITIO FOSFATO ISOBUTILICO DE SODIO MODIFICADO CON TIAZOLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921009999	5		LI		90	DITIO FOSFATO DIISOBUTILICO DE SODIO Y DIETILICO DE SODIO (DIETIL, DIISOBUTIL



DESCRIPCION		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
2920.10.90	(CONT.)		AR			DITIOFOSFATO DE SODIO) VER CUPO ASIGNADO AL PRODUCTO DITIO FOS- FATO ISOBUTILICO DE SODIO MODIFICADO CON TIAZOLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921009999	5	LI				
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.					
2921.1	MONOAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ES- TOS PRODUCTOS:					
2921.11.00	MONO, DI- O TRIMETILAMINA Y SUS SALES		AR	100		MONOMETILAMINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2922000101	13	LI				
2922000102	5	LI		100		DIMETILAMINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2921.4	MONOAMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:					
2921.41.00	ANILINA Y SUS SALES		AR	100		ACEITE DE ANILINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2922000201	5	LI				
2921.42	DERIVADOS DE LA ANILINA Y SUS SALES.					
2921.42.30	NITROANILINAS Y SUS SALES		AR	100		PARA NITRO ANILINA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2922000213	5	LI				
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.					
2922.1	AMINO-ALCOHOLES, SUS ETHERES Y SUS ESTERES, SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; SALES DE ESTOS PRO- DUCTOS:					
2922.13.00	TRITANOLAMINA Y SUS SALES		AR	100		TRITANOLAMINA AL 85% PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2923000103	5	LI				

NALADI	DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PDRC.		
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.						
2924.10	AMIDAS ACICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS ACICLICOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS.						
2924.10.90	LOS DEMAS			AR	100		
2925000199	5		LI				DIMETILFORMAMIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2924.2	AMIDAS CICLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS ACICLICOS) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS.						
2924.29	LOS DEMAS.						
2924.29.90	LOS DEMAS			AR	80		
2925000299	5		LI				ACETO ACET META XILIDIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2925000238	5		LI		80		ACETO ACET ANILIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2925000299	5		LI		80		ACETO ACET ORTO ANISIDIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2925000239	5		LI		80		ACETO ACET ORTO TOLUIDIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2925000299	5		LI		80		ACETO ACET ORTO CLORO ANILIDA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2925000199	5		LI		100		PROPANIL TECNICO CUPO: 20 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PAIS	
	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL		
2927	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.			
2927.00.20	COMPUESTOS AZOICOS			
		AR	80	2,2-AZO-BIS-ISOBUTIRONITRIL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2928000300	5	LI		
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.			
2930.20	TIOCARBAMATOS Y DITIOCARBAMATOS.			
2930.20.90	LOS DEMAS	ME	90	BUTILATO, GRADO TECNICO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2919.00.91 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29302004	15	LI		
			90	EPTC (S-ETIL DIPROPILTIOCARBAMATO), GRADO TECNICO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2919.00.91 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29302004	15	LI		
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.			
2933.3	COMPUESTOS QUE PRESENTEN UNA ESTRUCTURA CON UN CICLO PIRIDINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.			
2933.39.00	LOS DEMAS	ME	90	PARAQUAT, GRADO TECNICO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2919.00.91 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
29333903	15	LI		
2933.90	LOS DEMAS.			
2933.90.90	LOS DEMAS	AR	100	2(2-HIDROXI-3,5 DITER-BUTIL-FENIL)-5-CORO BENZOTRIAZOL CUPO: 10 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2935020999	5	LI		
			100	2(2-HIDROXI-3,5 DITER-AMIL FENIL)-2H

MALADI	DESCRIPCION			PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PREF. PORC.	---
--- O B S E R V A C I O N ---						
2933.90.90 (CONT.)				AR		BENZOTRIAZOL CUPO: 7 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
2935020899	5		LI			
29339045	15		LI	ME	90	HEXAHIDRO-1-H-AZEPINA-1-CARBOTIATO DE S-ETILO (MOLINATE), GRADO TECNICO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2919.00.91 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.					
3402.1	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUIDO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:					
3402.13.00	NO IONICOS					
3402000199	13		LI	AR	80	AMINAS ALIFATICAS DE C8-22 ETOXILADAS CUPO: US\$ 200.000 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3402000301	13		LI		100	AGENTES TENSOACTIVOS TIPO TWEEN PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3402000399	13		LI		100	ACEITE VEGETAL ETOXILADO CUPO: US\$ 150.000 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
3813	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.					
3813.00.90	LOS DEMAS					
				ME	90	PRODUCTOS ESPUMIGENOS SINTETICOS Y PROTEICOS CUPO: US\$ 300.000 PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992

				REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION				PREF.	
NALADI	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL		
:3813.00.90:(CONT.)				ME	
	:38130001	15	LI		
:3823 :PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NU_					
:CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA_					
:CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS					
:CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU_					
:RALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_					
:TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O					
:DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM_					
:PRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
:3823.90 :LOS DEMAS.					
:3823.90.9 :LOS DEMAS:					
:3823.90.99:LOS DEMAS				ME	90
					AGENTES CURANTES O RETICULANTES PARA RE-
					SINAS EPOXICAS (ADITIVOS ENDURECEDORES
					DE BARNICES O DE COLAS)
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:38239056 15 LI					
					90
					ANHIDRIDO POLIISOBUTENIL SUCCINICO, DI_
					LIQUIDO EN ACEITE MINERAL
					CUPO: US\$ 1.500.000
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:38239049 15 LI					
:3901 :POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.					
:3901.10.00:POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94				ME	100
					DE BAJA DENSIDAD (SIN NEGRO DE HUMO)
					LINEAL
					CUPO: 5.000 TONELADAS
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992
:39011001 0 LI					
:3903 :POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.					
:3903.90.00:LOS DEMAS				AR	80
					COPOLIMERO DE ESTIRENO-BUTADIENO CON AL-
					TO CONTENIDO DE ESTIRENO, LIQUIDO O PAS-
					OSO (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES
					O SOLUCIONES)
					CUPO: US\$ 500.000
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1992